



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4762 /2024

VISTO:

La necesidad de promover y facilitar el acceso de los vecinos de Río Grande a servicios y oficios locales, en un contexto económico que demanda una mayor conectividad entre la oferta laboral y las demandas de la comunidad.

La ciudad de Río Grande enfrenta desafíos económicos significativos, reflejados en una tasa de desempleo elevada que afecta a un número considerable de ciudadanos y limita el desarrollo económico local.

Que existe una necesidad apremiante de facilitar la conexión entre la oferta de servicios y la demanda de los mismos, de manera que se puedan optimizar los procesos de contratación y promover el crecimiento de los negocios locales.

Que la digitalización y el uso de tecnologías modernas representan una oportunidad para modernizar los servicios municipales, mejorar la eficiencia en la gestión de recursos y proporcionar soluciones innovadoras a los problemas tradicionales.

Que es necesario crear y regular la plataforma digital como una herramienta estratégica para conectar a vecinos y prestadores de servicios locales, con el objetivo de fortalecer la economía regional y mejorar la eficiencia en la contratación de servicios.

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.y;

CONSIDERANDO:

Que la realidad económica actual de la ciudad de Río Grande, como muchas otras localidades, enfrenta desafíos económicos que se reflejan en una tasa de desempleo significativa.

Que la falta de empleo afecta la estabilidad económica de los ciudadanos y limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que el desajuste entre oferta y demanda hace que exista una necesidad creciente de mejorar la conexión entre la oferta de servicios y la demanda de los mismos.

Que muchos prestadores locales enfrentan dificultades para encontrar clientes, mientras que los vecinos a menudo tienen problemas para encontrar servicios adecuados de manera eficiente.

Que el desempleo y la informalidad laboral son problemáticas que afectan el bienestar de los ciudadanos y limitan el desarrollo económico de la ciudad.

Que existe un significativo número de trabajadores y prestadores de servicios que, pese a contar con habilidades y capacidades específicas, encuentran dificultades para ofrecer sus servicios de manera formal y estructurada.

Que la digitalización de la información y la modernización de las herramientas públicas son elementos esenciales para mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Estado, facilitando el acceso a servicios y oportunidades laborales.

Que es imperativo crear un sistema que no solo integre a los trabajadores independientes y prestadores de servicios en un espacio colaborativo y abierto, sino que también brinde a los vecinos una plataforma confiable, accesible y transparente para la contratación de estos servicios.

Que el establecimiento de un **Registro Municipal de Oficios Fuegoños (RMOF)** digital contribuirá a promover la transparencia y eficiencia en la contratación de servicios, y fomentará la economía local al permitir que vecinos y prestadores de servicios interactúen de forma más eficiente y directa;

Que esta iniciativa fortalecerá el tejido social y económico de la comunidad, promoviendo el desarrollo de capacidades y facilitando la creación de nuevas oportunidades de empleo formal y registrado.

Que es necesario establecer una regulación clara y efectiva que asegure el correcto funcionamiento de este registro y permita su implementación adecuada, respetando los principios de inclusión, colaboración y accesibilidad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF) de personas físicas de la ciudad de Río Grande, con el objetivo de acercar propuestas laborales a los vecinos, facilitando la contratación de servicios y fomentando el desarrollo económico local.

Artículo 2º.- El Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF) será de carácter digital, público, abierto, colaborativo, libre y accesible, y estará disponible para brindar información sobre las diferentes ofertas de servicios y oficios disponibles en la ciudad. Los vecinos podrán utilizar esta herramienta para solicitar presupuestos, comparar servicios y realizar contrataciones de manera eficiente.

Artículo 3º.- A los fines de la interpretación de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) Digital: Registro implementado en la plataforma web del Municipio y del Concejo Deliberante, de acceso mediante dispositivos electrónicos.
- b) Público: Su contenido será divulgado de manera transparente por el Municipio, y accesible a todos los vecinos.
- c) Abierto: Permitirá la inscripción continua de prestadores de servicios a lo largo del año, con acceso disponible las 24 horas del día.
- d) Colaborativo: Permitirá la participación activa de los usuarios, quienes podrán calificar y valorar los servicios recibidos, fomentando la confianza y transparencia.
- e) Libre: Podrá accederse sin restricciones, tanto para la consulta de servicios como para la inscripción de prestadores.
- f) Accesible: Será de fácil uso para todos los ciudadanos, adaptado a diversas capacidades y necesidades de accesibilidad.

Artículo 4º.- Créase un espacio específico en los sitios web del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, titulado "Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF)", donde se incluirá información y se permitirá la inscripción de prestadores de servicios de acuerdo con los datos previstos en el Artículo 5.

Artículo 5º.- La inscripción en el Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF) se realizará mediante una Declaración Jurada Digital, que deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre, apellido y DNI.
- b) Domicilio real y, en su caso, domicilio laboral.
- c) Zona de prestación del servicio.
- d) Descripción detallada del oficio y condiciones de prestación.
- e) Certificaciones que acrediten el oficio, si las hubiera.
- f) Teléfonos de contacto.
- g) Días y horarios de trabajo.
- h) Modalidades de pago aceptadas.
- i) Recomendaciones o antecedentes laborales.
- j) Imágenes o videos promocionales que identifiquen el servicio, si los hubiera.
- k) Toda otra información que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Innovación Pública, o quien la reemplace en un futuro, y tendrá a su cargo la implementación, supervisión y actualización del Registro.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación dispondrá la instalación de letreros con Código QR en los edificios municipales, del Concejo Deliberante, y otras dependencias pertinentes, que permitan el acceso directo al Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF) desde dispositivos móviles.

Artículo 8º.- Las instituciones educativas y de formación de oficios deberán remitir al Municipio la nómina de sus graduados, a fin de avalar la inscripción de aquellos que deseen formar parte del Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF).

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar beneficios fiscales a aquellos vecinos que utilicen la plataforma para la contratación de servicios, tales como descuentos en tasas municipales o exenciones impositivas temporales, a fin de incentivar la participación en el Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF) y fortalecer la economía local.

Artículo 10º.- El Estado Municipal no tendrá responsabilidad alguna sobre las condiciones, términos o consecuencias derivadas de la contratación de servicios ofrecidos a través del Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF). Toda relación contractual será de carácter privado entre el prestador del servicio y el contratante, quienes asumirán exclusivamente las responsabilidades derivadas del acuerdo alcanzado entre ambas partes.

Artículo 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 30 días, estableciendo los mecanismos necesarios para su implementación y funcionamiento.

Artículo 12º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 13º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mv/FR